



DECRETO MUNICIPAL N° 007/2022

Carapari, 02 de septiembre de 2022.

Dr. Ermas Perez Villalba

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional establece en su Artículo 302. Parágrafo I numeral 19. que es competencia de los gobiernos autónomos municipales la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, LA LEY 2492 DEL 02 DE AGOSTO DE 2003 DE CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO. Asimismo, el artículo 01 Las disposiciones de este Código establecen los principios, instituciones, procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario; artículo 64, establece: "dispone que la Administración Tributaria podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni de sus elementos constitutivos.

Que, LEY N°031 MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION ANDRES IBÁÑEZ, establece: "Artículo 5. Principios: Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas; Artículo 9. (Ejercicio de la Autonomía) La autonomía se ejercerá a través de: inc. 4) La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; Artículo 113. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, LEY 1178 SAFCO, en su Artículo 1. La presente Ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el Objeto de: Programar, organizar, ejecutar y controlar la capacitación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ
REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO
TARIJA - BOLIVIA



Tel./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>

c) Lograr que todo servidor público sin distinción de jerarquía asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Que, DECRETO SUPREMO D.S. 27665 QUE MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 24604, establece en su **Artículo 2°.- (Denominación y naturaleza institucional)** Se modifica la denominación del Registro Único Automotor - RUA por "Registro Único para la Administración Tributaria Municipal", cuya sigla será RUAT.

El RUAT es una Institución Pública Descentralizada, no lucrativa con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Hacienda, la misma que será ejercida por el Viceministerio de Política Tributaria; **Artículo 3°.- (Misión institucional)** El RUAT como Institución Pública Descentralizada tiene como misión institucional diseñar, desarrollar y administrar sistemas informáticos que permitan a los Gobiernos Municipales, Ministerio de Hacienda y Policía Nacional cumplir con las atribuciones conferidas por Ley en lo relativo a tributos e ingresos propios.

Que, la Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su Art. 3 refiere: "CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. - La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de tributos municipales y el cuidado de los bienes públicos". Asimismo, el numeral 4. del Art. 26 de la Ley 482 establece: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones(...)4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, la LA LEY MUNICIPAL N° 058 "CREACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES" DEL 31 DE ENERO DEL 2020, Crea el Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), de cualquier clase o categoría: automóviles, camionetas, jeep, motocicletas, etc., registrados en el Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí. La citada Ley Autonómica Municipal y su artículo 16, el sujeto activo del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), es el Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario Boliviano y normas conexas, serán ejercidas por la Administración Tributaria Municipal

Que, la Dirección Administrativa Financiera por intermedio de la Encargada de Recaudaciones del G.A.M.C., realizo el análisis, revisión y elaboración del Reglamento Municipal para La Realización de Trámites de Vehículos Automotores Terrestres del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, que en informe técnico U.R. N°16/2022 en su parte conclusiva textualmente dice: *Por lo expuesto se concluye que El Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, necesita contar con un*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ
REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO

TARIJA - BOLIVIA

Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>



Reglamento aprobado, para la Realización de diferentes Trámites de Vehículos Automotores Terrestres en el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, el mismo que se constituye en un documento normativo en el que se establecen los requisitos documentales que el Contribuyente debe presentar ante la Administración Tributaria Municipal, para la realización de sus trámites que requiera sobre la propiedad de sus vehículos automotores terrestres con radicatoria en el Municipio de Carapari, como ser: Trámites de Inscripción, Transferencias, Modificación de Datos Técnicos, Baja de Vehículos, Plan de Cuotas, Exclusiones, Bases Imponibles, Cambio de Radicatoria, Cambio de Servicio y Duplicado de Documentos. Este es un documento muy importante para brindar un mejor servicio y una atención más ágil y práctica en la operación de trámites, permitiendo transparentar la información a los contribuyentes para la realización de sus trámites y por parte del Operador de Trámites de la Unidad de Recaudaciones Municipal dejar constancia escrita sobre la documentación recibida del Contribuyente para cada trámite realizado sobre la propiedad de vehículos automotores terrestres radicados en el Municipio de Carapari para un mejor control interno; por lo que ésta Unidad de Recaudaciones Municipal elaboró y propone el documento de Reglamento para la Realización de Trámites de Vehículos Automotores Terrestres en el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari adjunto, asimismo recomiendan: Por todo lo expuesto la presente encargada de recaudaciones aprueba y recomienda la viabilidad del Reglamento Propuesto para la Realización de Trámites de Vehículos Automotores Terrestres en el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, se remita el mismo para Informe Legal pertinente y su posterior aprobación por Autoridad competente.

Que, la Dirección de Jurídica, emite informes legales No. 924/2022 de fecha 25 de agosto de 2022, previo análisis en su parte conclusiva expresa que existe la base y normativa legal vigente para la Aprobación del Reglamento Municipal para La Realización de Trámites de Vehículos Automotores Terrestres del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, asimismo se recomienda que antes de la promulgación del presente reglamento.

Que, el Proyecto de Reglamento ha sido puesto a conocimiento y socializado a las personas naturales y jurídicas en el municipio de Carapari.

POR TANTO. El suscrito Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, en el marco de las normas legales arriba descritas y en ejercicio de las competencias señaladas en el ordenamiento jurídico nacional.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **APRUEBA** el **REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ**, constituido por 2 capítulos, 24 artículos y 1 disposición final con 3 artículos, que en anexo forman parte indivisible del presente Disposición Reglamentaria.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO
TARIJA - BOLIVIA

Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>



ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente disposición reglamentaria es de aplicación obligatoria en el ámbito de la Jurisdicción Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.

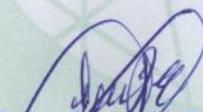
ARTÍCULO TERCERO. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye el cumplimiento del presente Decreto, a la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas y demás Direcciones relacionadas al presente Reglamento.

ARTICULO TERCERO. - En aplicación del Art. 14 de la Ley N° 482, remítase copia del presente Decreto Municipal ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA), en el plazo de ley y con la nota de cortesía.

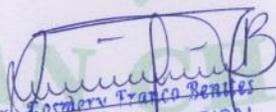
Es dado en el Despacho Municipal del Alcalde Municipal de Carapari de la Región Autónoma del Gran Chaco, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintidós años.

Notifíquese, Cúmplase, Regístrese y Archívese copia.


Dr. Erasmo Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari




Ing. René Felicio Jonado Flores
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari


Lic. Estomero Franco Benites
SECRETARIA MUNICIPAL
DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari
2da Secc. Prov. Gran Chaco


Lic. Favioleta Tucupá Cotoira
SECRETARIA MUNICIPAL
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari


Nicolás Iber Salinas Núñez
PROFESIONAL I JURIDICO II
ABOGADO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI